

PUBLICACION DE AVISO PAGINA WEB

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-028

FECHA VIGENCIA: 2021-09-28

VERSIÓN: 01

Página 1 de 1

Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad N.º 148127 de 21 de Octubre de 2022, de conformidad con lo señalado en los Artículos 68 y SS de la ley 1437 de 2011, no se pudo realizar la notificación electrónica, personal ni por aviso del Acto administrativo Nº 430-14447 del 11 de Noviembre de 2022, en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera de la Oficina de Atención al Cliente y PQR, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día 25 de Noviembre de 2022 al 01 de Diciembre de 2022. En virtud a que se desconoce la información sobre el destinatario, habiéndose enviado a la dirección aportada; CRA 4 A SUR No 37-36 PLAYA DOS BARRIO URIBE URIBE

La empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 a través de la guía No. **YG291710419CO** certifica la causal de devolución "**NO EXISTE**"

Se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 DE 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **25 de Noviembre de 2022**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **EI (Ia) Señor(a): ANGEL HUMBERTO CORRALES.**

DESFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **01 de Diciembre de 2022**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **El (la) Señor(a): ANGEL HUMBERTO CORRALES.**





NOTIFICACION POR AVISO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN VERSIÓN: 03

A DUBLE OF BUILD OF BELLER

CÓDIGO: GC-R-AC-011

FECHA VIGI VCIA: 2018-03-

Página 1 de 1

bagué, Noviembre 21 de 2022

Señor (a): AMGEN HENSERS NE ONE COM

Dirección: GR4 4 A 카르트트

Ciudad: **IBAGUE- TOLIMA**

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Matricula y/c cuenta contrato No. 1 hours

LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE, PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS (POR), se permite comunicade que lan esta oficina, se radico al derectio de pelición pajo el número (4), , al cual se le dio oportuna respuesta mediante el acto administrativo número a 🤏 👢 ir, profendo al

Quedando por medio de este AVISO, NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 69 del C.P.A y C.A; por no haber comparecido a notificarse personalmente dentro del término concedido en la comunicación enviada el día a construcción de 2012.

Se anexa copia integra del acto administrativo அசே மேக்கிர் பாயக நடிய வண்கள் பு

Así mismo se le advierte, que la notificación de la misma se considera surtida AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE de la fecha de entrega de este AVISO.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL y subsidiariamente el Recurso de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envio al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Atentamente.

WILINTON JARAMILLO HERRERA.

Líder Gestió Se Atención a Cliente y POR

IBAL S.A E.S.P OFIÇIAL

Proyecto: David Mejia - Aux. Administrativo.

	ntic Res Mensajeria Expresa//			i il I i I I
	entro Operativo : PD.IBAGUE	Fecha Pre-Admision: 21/11/2022 14:30:39		
	rden de servicio: 15704819		YG291710419C0	
<u>4</u> ŏ∥	Ombre/Razón social: EMPRESA IBAC Dirección: Cra 5 #41-16 edificio F25 laca Referencia: 430-14447 Ciudad: IBAGUE	SUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLÂDO IBAL S.A. 1202 Nitr.C.C/T.i:600089809 Teléfono:3114617069 Código Postal:730006168 Depto:TDLIMA Código Operativo:4444490	RE Rehusada	4444
	Nombre/ Razón Social: ANGEL HUMER Dirección:CRA 4 A SUR No. 37-36 PLAY Tal: Ciudad:IBAGUE		Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	GUE JR
	Peso Fisico(grs):200 Paso Volumétrico(grs):0 Paso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$3.100 Costo de manejo:\$0 Valor Totai:\$3.100 COP	Dice Contener: AVISO 67 et Utile NO Nuy 4 D. Chaervaciones del cliente: 72, 3; 4 45	Fecha de entrega: washings Distribuidor: C.C. Gestion de entrega: 200	PO.IBA(
			Louis Louis	

4444994444089676291718419CD

Principal Bogaté D.C. Colorbia Diagonal 25 6 # 55 A 55 Bogaté / www.4-72 concus Unice Nacional D 18000 II 20 / Tel. containes (57) 4727560.

El usacerlo deja supresa cumulancia que luna concumienta del contrata queste acumular a publicado en la pagina web. 4-72 instant aos datos persanales para probar la entraga del enso Para ejernar algun reclemo servicioscilinte 4-72 comos Para consolitar la Publica de Instantinato: www.4-72 comos



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 1 de 22

ACTO ADMINISTRATIVO No. 430-14447

(11 de Noviembre del 2022)

"Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición"

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con los siguientes consideraciones previas,

Nombre: ANGEL HUMBERTO CORRALES CC 65.729.775.

Dirección: CRA 4 A SUR No. 37-36 PLAYA DOS BARRIO URIBE URIBE.

Celular: 3143998566

Correo electrónico: marco.aurelio 1954@hotmail.com

Matricula N° 79622.

Ciudad

Asunto: Radicado No 148127-15693 del 21 de Octubre del 2022.

CONSIDERACIONES

Que el señor ANGEL HUMBERTO CORRALES, a través del correo electrónico presenta derecho de petición solicitando las mismas pretensiones del Radicado N° 148127-15693 del 21 de Octubre del 2022:

Mague, 20 de Octubre de 2022

Senor GERENTE 18AL Ciudad

	L à A. ESP. GHEAM. TAB DE POCUMENTACIÓN HESPONDENCIA ATCIDICA
MAL MARKEDO:	15693
now !	HC8A:
ALCHEO PORC	- MINOCIA 39622

REFERÊNCIA: DERECHO DE PETICIÓN SOBRE NUEVOS HECHOS SOBREVINIENTES. LEY 14294 14672)
MATRICULA NÚMERO 79822

AMGEL HUMBERTO CORPALES MENDEZ, mayor, identificado con la cédida de ciudadenia mimero 17.700.180 de Puerto Rico Caquertá, actuando como usuario del servicio público de agua potable y alcantamente, en el bien inmuebia situado en le Cra 4. A Sur II 37-36 Playa Dos Barrio Urbio Urbio atentamente concurro a su despecho con el fin de peticionario que previo estudio de los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en este documento, se accedan a les uharteres pretensionas que invocario en el acúpito respectivo de acuerdo a los siguientes:

1. HECHOS

PRIMERO.- El sucrito es usuado del IBAL respecto al servicio público de acuedicio y Alcantarilado en la unitada artiba señalada.

SEGURIDO.» Presente d'arecto de pellulón radicado al día DI de Saptiembra de 2022 con número 13184 interno del IBAL.

TERCENO.- Para lai stecio transcribo parcielmente los términos del denecho de pelición con radicado interno 13184 del 2022:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 2 de 22

EXTRACTOS DEL DERECHO DE PETICIÓN.

- 1.2. Como causa y efecto del daño de una cometida solícite la intervención de la empresa IBAL a través de los operarios para que arreglarán el defecto.
- 1.3.- Los operarios llegaron a mi residencia y reemplazaron con un metro de manguera la que se encontraba rota.
- 1.3.1 Luego llegó una facturación del IBAL corolario del arregio mínimo del daño, por la suma de \$400.000.00 y me causó sorpresa que facturaban el valor de otros materiales, tales como cemento, arena materiales que no fueron utilizados al reemplazar la manguera, y también se facturaba la mano de obra y otros.
- 13.2.- Esta facturación de la época dra y sigue bastante arbitraria, e hice la reclamación respectiva y no obtuve respuesta alguna, excepto la continuación de la facturación en el mismo sentido.
- 2- El IBAL tiene la obligación de adroditar mediante prueba documental (i) documento donde conste la entrega de los materiales al operario que fue realizar el arregio y el valor de los mismos (ii) documento donde conste el arregio que ejecutaron los operarios.
- 2.1.- Por esta razón me negué a pagas el valor de la facturación de los presuntos materiales colocados en el arregio de la mangueja.
- 3.- La ley 142/94 establece que en las facturas solo se puede iricluir el valor del suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, más no se pueden realizar otros cobros, diferentes ni suspender el servicio por no pagarse cobros de materiales que no han sido colocados.

4 - PRETENSIÓN

4.1. Que la Empresa IBAL elimine de la facturación número 13746348 y anteriores los cobros por concepto de materiales curolario del arregio del daño sufrido en la manguera o acometida para obtener el servicio público de agua potable (excepto que la empresa exhiba de manera física o a través de plantallazo del envió electrónico de la documentación que



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 3 de 22

acredite: (i) documento donde conste la entrega de los materiales al operario que fue realizar el arregio y el valor de los mismos (ii) documento donde conste el arregio que ejecutaron los operarios.

- 4.1.1.- Quedando entendido que mientras se resuelva esta reclamación pagaré unicamente el consumo hasta tanto quede resuelta la susodicha reclamación
- 5 Que se notifique a las partes juridicamente interesadas
- 6.- Notificaciones Cra 4 A Sur N 37-36 Playa Dos Barrio Unibe Unibe Ibague Toltma Cel. 31439/8566 autorizo para que toda información sea enviada al correo electrónico: marco.aurello_19548botmail.com

Cordialmente,

ANGEL HUMBERTO CORRALES MENDEZ C.C.N. 17.700,180 de Puorto Rico Caquetá

CUARTO: Mediante achi administrativo 439 12445 dol 28 de Septimbro de 2022 el cuel cobré fuerro de ajcustorie ya que fine notificado por aviso el dia 65 de Botubre de 2022, se decidió en la parte resolutiva en el introdio 1° y conexamente por unidad de materia con el artículo 3° se resuentro " se confirma el vavor total de la factura de la retiden de trabajo de acuaducto número 169665 el material probativa del grupo de arresgencias de la empressa no indice que fire ajcustada en la Ce 4 A cur o 37-36 cun matricida (BAL 79622), pero no se menovaria el material estra CEA, lo cual constituye un direcuido o fata de tecnica informetiva de la Empresió, ya que al no colocada vasor deja en incertiduadore acuados. Se aciara que al quedar ajrecitoriado estre administrativo quadan resuado el durecto de patrición con redicación 13164 (BAL que cobre situaciones arresponses).

QUINTO: Me chigi al (EAL con ni asescri pulsico escretadome e la venteratir ovimem 10 er dia 19 de Octobre de 2022 y fundos afendidos do mandra muy corres por el servidor público encargado, y después de un ampéo diárigo dundo requeramos información del valor de la OTEA correspondente inómero 189665 extrajo del sidiome computadoredo el diocumento títuero DEFORME DE CARTERA POR COUCEPTOS POR SUSCEPTOS POR SUSCEPTOS POR CONCEPTOS POR SUSCEPTOS POR CONCEPTOS POR SUSCEPTOS POR CONCEPTOS POR SUSCEPTOS POR CONCEPTOS POR CONCEPTOS POR SUSCEPTOS de manera entraña y existica aparecer en la columidado director por concepto de cargo fíci acuandado consumo complementario, ministalector y suspensado ermo omos, con un atraso de pago de 42 mesos, igualmente con relación al alcanteridado aparece un atraso de (18) mesos por ine conceptos de cargo fíci alca consumo Designo AL curreumo complementario AL y otros concupios afonda COVID -19 \$33,526 do con un atraso de (18) mesos.

SEXTO:- El concepto que aparece en la columna de acuaducto denominado reparación acuaducto OTEA por la suma de 872 534.00, es la unios suma que me altero a pagada.

SEPTIMO:- El custifió an venido pagando las facturaciones presentes y tetrospectivas, las cualos son emitidas por el 1641, incluyendo fodos los conceptos de acuedunto y alcentantivato y otros, razón por la cual es extraño porque nunca me ha suspendido el servicio estando obligados a hacerto según la obligación, legia que tiene ha Empresa conforme al entiruro 140 y 141 de la ley 142 de 1394 y el no hacerto implica la reptura de la solidandad, lo que constituye úndico de que si vango pagando la facturación correspondente al consumo de agua polytific, y abentantique. Otro instituido corresponde a las facturaciones 13736734 - 13535439 - 13367301-13934464-1268818 y 12702026 que ameno en fotocopia y las demás facturaciones que no aportió con sello de pago dituido a que por su amigüadad las amoje a la basura, pero se nocuentran lógicamente en el sistema informático do 1941.

1. PRETENSIONES

1.1. Con la Empresa do acuertocio y alcentante de IEAL procede a declarar (i) el suscrito solo adeuda la suma de 372.534 co por concepto de reparación acuerdos OTEAS segun informe de cartera extrado al Milenolas. 19 do Octobre de 2022 a las 10.00 (documento que aneso) (ii) que el informe cobre di atraso de (42) meses en pago de acuerdoció de sutremitro de águn portido lorar acuerdado y alcentantidos y diferido COVID -19 es aquanciado y por lo tento, co-alemne del sisteme el giócimo sobre esta presunte destita, y por lo tento, procede el IEAL e corregir la información de cartera per concepto por suscriptor, declarando a para y sobre al suscribo AMSEL HUMBERTO CORRALES MENDEZ por entero conceptos (iii) que el ecto administrativo mimero 4036 12445 se encuentra apecidonado.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 4 de 22

PRUEBAS

- Las que reposan el sistema de información software Solin.
- Acto Administrativo N° 430-12445 del 27 de Septiembre del 2022, respuesta al Radicado 13184-1466558 del 08 de Septiembre del 2022.

CONSIDERANDO

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el **Artículo 153 de la Ley 142 de 1994** dentro del término de Ley.

Primero: FRENTE A LOS HECHOS: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: radicado 148127-15693 del 21 de Octubre del 2022.

1. HECHOS

PRIMERO.- El suscrito es usuario del HIAL respecto al servicio púbbico de ecuaciacio y Alcenterilledo en la vivencia arriva actividada.

SEGURIDO» Proxente denecho de pelíción ladicado el die 26 de Septiendos de 2027 con mimero 13184 interno del IBAL.

TERCERO:- Para tel efecto transcribo parojulmente los férminos plat daracho de pelición que redicado intemp. 13184 del 2022:

Me permito indicarle que la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos, ya había dado tramite a este escrito, que versa sobre los mismos hechos mediante el siguiente Radicado N° 146558-13184 del 08 de Septiembre del 2022, por medio del cual se emitió respuesta con el Acto Administrativo N°430-12445 del 27 de Septiembre del 2022 enviados al correo aportado marco.aurelio_1954@hotmail.com respuesta emitida dentro de los 15 días legales: Ver copia pretensiones:

ENVIO DE NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO

	•		CODIGO: GO-R-AD-025
AID A	1 2	NOTHFICACION ELECTRÓNICA	FECHA VIGENCIA: 2022-08-30
BIDAL SIC	L 50	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	VERNON G3
*******	A ALANA & ANNUAL PRINCE		Pagina 1 de 1
39-12445			
cargure, 27 dec	septembre a	e-2022	
MRECCION:	Carrers 4.A.1 75022	ERTO CORRALES MEMBEZ lur No. 07-36 Playa 2 Berrio Uribe ilribe marco auruno_1954@mimail.com	
ASUM	re: Notice	geton del Ado Admityskativo (ilo. 430-124 22. Redicado No. 13 (84/146566 de (echa C	LLS del 27 de segülembre lS de septiembre de 2022.
mentrace A consciente vi serecho a la votificari consciones	aya acaptado Nurabita por l Cafensa, sa el Acis electronicas di	ocardin nodificar sud action e travelo de travelo a sere mendo de notificación. Al contrat con a partir del tissuato, y con el tim de garantina firmiresa solal. S.A. E.S.D., CIPTOLIN. Actimiresa solal de superiorista de Marinesa solal de superiorista del partir con considera de contrato.	ulportación expressi, libre ar at debidos procesos y et desar poblica, procesió a buzon de corres
torest	o PIDE OUDING	recornica del Acto Administrativo referido.	
SUDAK	deben mien	cisión proceden los recistes de HIZPÓSIÓ: de APELACIÓN ante la dispetimiendencia sonietes en un solo ascrisi, dántim de la carción del Gocumento artifelia:	ge Servicios Publicos, 194
In tar.	mada zer e: b	opráticado de recibo y apertura de la prese 1986 3º del actualo 56 de la 1,89 1437 de 1 180 con exact. 159 de la 189 142 de 1994 y a	SG \$4. BALD UPDUNCHED DEX
Rightschink, PENNIFER L FECHICO AT BAL 3. A 2.8	ENGION AL	Perez Derez Cliente P.G.R	•



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 5 de 22

1.1 Por medio Acto Administrativo N°430-12445 del 27 de Septiembre del 2022, se emite repuesta al RADICADO Nº 146558-13184 del 08 de Septiembre del 2022: NO ACCEDE a las pretensiones del usuario y/o suscriptor:

En virtud de lo anterior, la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a verificar la factura y se identifica que a la matricula 79622, se esta facturando una orden de trabajo de acueducto la cual esta bajo el No. 189665 del 13 de junio de 2019, para lo cual se anexa registra fotografico y orden de trabajo, conforme a parte motiva del presente acto administrativo.

10



RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION VERSIÓN: 03

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

ARTICULO \$EGUNDO: De igual forma, debe tener en cuenta que la domiciliaria no solamente abarca la red interna de su inmueble, va mas alla, desde la conexión a la red matriz hasta llegar al medidor y de alli su distribución interna a través de una manguera de ½°, y es cierto y en concordancia al decreto 302 de 2000 que reseña en el escrito; a la empresa prestadora del servicio le corresponde el mantenimiento y reposicion de la red hidrautica matriz o principal, entendiendo que el diametro de dicha red oscila entre las 3" hasta las 6", es por ello que tanto el costo como el impacto de la afectación es mayor al de una domicalaria.

ARTÍCULO TERCERO: Se confirma el valor total de la factura, de la orden de trabajo de acueducto No. 189665, el material probatorio del grupo de emergencias de la empresa nos indica que fue ejecutada en la Carrera 4 A Sur No. 37-36, con matricula ibal No. 79622.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto Administrativo desde el buzón de correo electronico notificacionesetectronicas (2 toal gov.co mediante su envio en formato tipo PDF previamente suscrito con firma mecanica o escaneada.

ARTICULO QUINTO: Contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICIÓN y subsidiariamente el de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domicisarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días habites equientes a la nocificaron del documento anterior, en las oficinas de Peticiones, Quelas y Recursos del IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MODIAZ PEREZ TECNICO AYENČION AL CLIENTE P.Q.R **IBAL S.A E.S.P OFICIAL**

Fueron concedidos los recursos de Reposición y Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos CPACA.



S STEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 6 de 22

Segundo: Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis de su caso, está siendo reiterativa en la reclamación, mediante el siguiente Radicado:

NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE OFICIO	NOTIFICADO
RADICADO 146558-13184 del 08-09-2022	Acto Administrativo Nº 430-12445 del 27-09-	Enviado por correo ELECTRONICO aportado por
	2022	ei petente
		marco.aurelio_1954@hotmail.com

De acuerdo a lo anterior, tenemos que mencionar que esta pretensión es reiterativa considerando que la misma fue expuesta por medio de peticiones iníciales las cuales tuvieron oportunas respuestas, por lo tanto nos atenemos a las respuestas dadas en los actos administrativo mencionado 430-12445 del 27 de Septiembre del 2022, los cuales se encuentran en firme.

El artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 frente al derecho fundamental petición precisa que, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, en los términos señalados en dicha norma y por motivos de interés general o particular, así como obtener pronta resolución.

En ese sentido, la referida norma regula los términos para resolver, las modalidades de presentación del derecho, el contenido de las peticiones, entre otras.

El parágrafo del artículo 16, relacionado con el contenido de las peticiones, prevé que la autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, y que no sean necesarios para resolverla.

En relación con las peticiones reiterativas, contenida en el inciso segundo del artículo 19 de la mencionada ley establece:

"Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores." La Corte Constitucional, en sentencia T-414/95 de septiembre 13 de 1995, Magistrado Ponente José Gregorio Hernández Galindo, y con anterioridad a la vigencia de la Ley 1475 de 2011, séñaló que:

"El derecho de petición no implica que, una vez la autoridad ha respondido al solicitante, deba repetir indefinidamente la misma respuesta frente a nuevas solicitudes cuando éstas son idénticas a la inicial inquietud, ya satisfecha.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 7 de 22

Sobre esta materia la Corte Constitucional ha señalado: "Así, pues, contestada una petición en sentido contrario al querido por el solicitante, no es razonable que éste pretenda vulnerado su derecho cuando la administración deja de responderle peticiones iguales sin haber cambiado la normatividad que gobierna el asunto y permaneciendo las mismas circunstancias consideradas al resolver en la primera oportunidad" (Cfr. Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Sentencia T-121 del 21 de marzo de 1995).

Igualmente, en Sentencia T-1075/03 de noviembre 13 de 2003, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, la Corte destacó:

"El artículo 23 constitucional indica que la petición debe presentarse en términos respetuosos. Este presupuesto se ve reforzado con el contenido del artículo 4 de la Carta Política según el cual "es un deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades." b. El presentar peticiones de copias de documentos implica, en caso de que sea un alto número, asumir el costo de éstas. La norma que impone esta obligación fue demandada ante la Corte y se encontró exequible. d. Además, se deben respetar los requisitos establecidos en los capítulos II, III, IV, y V del Código Contencioso Administrativo (artículos 5 al 25). e. Como ningún derecho es absoluto, se requiere que no esté demostrado que se presenta un abuso del derecho de petición. Estas obligaciones deben ser asumidas cabalmente por toda persona que haga uso de su derecho y el hecho de incumplirlas legitimará la ausencia de respuesta de la administración." (Subrayado fuera del texto)

Es por este motivo que el presente Acto Administrativo quedará en firme. Lo anterior dando aplicación a lo mencionado por la **ley 1437 de 2011 en su artículo 87**.

"...Artículo 87.Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

Tercero: INFORMATIVO: FRENTE A LO SIGUEINTE:

EXTRACTOS DEL DERECHO DE PETICIÓN.

- 1.2. Como causa y efecto del daño de una cometida solicite la intervención de la empresa IBAL a través de los operacios para que arreglarán el defecto.
- 1.3.- Los operatios ilegaron a mi residencia y reemplazaron con un metro de manguera la que se encontraba nota.
- 1.3.1 Luego llegó una facturación del IBAL corolario del arregio minimo del daño, por la suma de \$400.000.00 y me causó sorpresa que facturaban el valor de otros materiales, tales como cemento, arena materiales que no fueron utilizados al reemplazar la manguera, y también se facturaba la mano de obra y otros.
- 13.2- Esta facturación de la época era y sigue bastante arbitraria, e hice la reclamación respectiva y no obtuve respuesta alguna, excepto la continuación de la facturación en el mismo sentido.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

00:11:36

VERSIÓN: 03

Página 8 de 22

AL PUNTO 1.2: Me permito indicarle que le fue informado y/o notificado, la respectiva reparación de ACUEDUCTO, como lo es el soporte de ACTA DE VISITA del 16 de Septiembre del 2022.

REPORTE DE LA OTEA 11-06-2022 REPARACION 19-06-2019

REPOR	RTE DE LA O	TEA 11-	06-2022 REF	PARACIO	N 19-06-20	19					
FORMULARIO DE CONSULTA - REPORTE No. 189665 INFORMACION DEL REPORTE											
General General	Patha de Recors	20 9-06-11	Hora de Recorda	16:30:00	Medio Reports	TELEFÒNICO					
Estado dal Remote	FINALIZADO			°, 70	Jamadas	1					
Nombre del Usuario	HUMBERTO CORRALES			Telé	fonc Usuario	3143998566					
Dirección del Reporte	CARRERA 4 SUR NUMER	10 31 -36									
Barrio del Reporte	95-URIBE URIBE										
Descripción del Reporte	ľi.										
Tipo de Reporte	FUGA DOMICILIARIA AC	CUET UCTO - SIVI	BUCBUDA ACURDUC	то							

ENVIO AL	CONTRATISTA	OAL	ARFA FN	CARGADA

General Fecha Información > 20 9-06-11 Hora Información 16:41/36 Reporte

Móvil MÓVIL 11 - CONTRATISTA EMERGENCIAS ACUEDUCTO

Observationes ININGUNA

Shvió BEATRIZ CELIS

Digité BEATRIZ CELIE

INTOTA DE ENECHICION		

Ganeral Fecha Inicio 2019-06-19 Hore Inicio 10:34:47 Duración Desde 186:04:47 Ejecución Ejecución Ejecución Exaporte

Mévil BOCATOMA CAY

Observaciones | FUGA DOMICILIARIA DE 1.4

Clase de Red Red Domiciliaria

Diametro 1/2'

Confirmó HAROLD LERMA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 9 de 22

AL PUNTO 1.3: Me permito informarle los materiales utilizados para la reparación de la otea N° 189665 del 19-06-2022:

QUIEN EJECUTA: Se presentó la Cuadrilla 4, el 19 de Junio del 2022, se solucionó FUGA DOMICILIARIA DE ½"

ACTIVIDAD 1: Se soluciona fuga domiciliaria de ½" se recupera con el mismo material: 13-06-2019.

ACTIVIDAD 2: Se soluciona fuga domiciliaria de ½" pendiente recuperación de concreto, sitio queda señalizado medidas 1X0.80X0.60 No. Medidor C16-705827.

ACTIVIDAD 3: Se recupera el CONCRETO

Digitó HAROLD LERMA

MATERIALES: 2 uniones PF de ½" 50cm de manguera de ½ materiales segunda actividad medidor N° C16-705827 2 uniones pf ½ 1 metro de manguera ½

CIÓN DEL REPORTE							
Tiempo Actividad	Fecha Inicio 2019-06- Eolución	19 Hora Inics Sclution	16:30:00	Fecha Terminación Solución	2019-06-19	Hora Terminación Solución	16:35:00
Duración Actividad	00:05:00			Durac én Des Reporte	197	05:00	
Dirección Real	CRA 4 SUR = 37 - 36 URIB	EURIBE					
Código Suscriptor	2000000000000000	·		Matricula S	usc, C		
Tipo de Reporte Solución	2 - FUGA DONICILIARIA AC	CUEDUCTO					
Descripción Solución	SE SOLUCIONA PUGA DOM	ICILIARIA DE 1/2 [°] SE	E RECUPERA COI	≨ EL MISMO MATE	RIAL		
Operario Ejecuta	CUADRILLA 4				•		
Actividad 1 - Fecha 1	SE SOLUCIONA FUGA DOM	ICILIARIA DE 1/2" SE	RECUPERA CON			%-13	-
Actividad 2 - Fecha 2	SE SOLUCIONA FUGA DON MEDIDAS 1x0.80x0.60. No. 1) y concreto,	SITIO QUEDA SE	ÑALIZADO,
Actividad 3 - Fecha 3	SE RECUPERA EN CONCRET	°C - 9000-00-00					
Recebo - Fecha	00-00-00-00A			Pay - Pech	33	NO - 0000-0	G-Q0
Recebo LargiAnch,Pro.	Large = 0.00 / Anche : 0.0	0 / Profundo : 0.00		Bultos Ceme	into 0.00		
Mater: Alcantarillado	2 UNION PF DE 1/2 50 CM DE 1/2 1 MT DE MANGUERA	DE MANGUERA DE 1 DE 1/2	/2 MATERIALES	SEGUNDA ACTIVI	DAD MEDIDOR I	No. C16-705827 I	Z UNIONES P



S STEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 10 de 22

AL PUNTO 1.3.1: Señor usuario por medio de la presente como se le indica en el punto anterior, se cobra la actividad y los materiales relacionados en el punto anterior. En el registro fotográfico se logra identificar el uso de cemento.

MATERIALES: 2 uniones PF de ½" 50cm de manguera de ½ materiales segunda actividad medidor N° C16-705827 2 uniones pf ½ 1 metro de manguera ½

AL PUNTO 1.3.2: Señor peticionario como se le informa frente al concepto de OTEA N° 189665, fue debatida con el Acto Administrativo N° 430-12445 del 27 de Septiembre del 2022.

FRENTE A SU PETICION: Extractos del derecho de petición?:

EXTRACTOS DEL DERECHO DE PETICIÓN.

- 1.2. Como causa y efecto del daño de una cometida solicite la intervención de la empresa IBAL a través de los operarios para que arreglarán el defecto.
- 1.3.- Los operarios llegaron à mi residencia y reemplazaron con un metro de manguera la que se encontraba rota.
- 1.3.1.- Luego llegó una facturación de IBAL corolario del arreglo minimo del daño, por la suma de \$400.000.co y me causó sorpresa que facturaban el valor de otros materiales, tales como cemento, arena materiales que no fueron utilizados al reemplazar la manguera, y también se facturaba la mano de obre y otros.
- 13.2. Esta facturación de la época dra y sigue bastante arbitraria, e hice la reclamación respectiva y no obtuve respuesto alguna, excepto la continuación de la facturación en el mismo sentido.

CUARTIO- Mediante acto administrativo 430 -12445 del 28 de Septembre de 2022 el cual cobró fuerze de ejeculoria ya que fue nosficado por avisto el die 05 de Octubre de 2022, se decidió en la parte resolutiva en el artículo 1°, y conexamente por unidad de metera con el artículo 3° se resuelve ° se confirme el vefor total de la factura de la orden de trabajo de acusolicto ruissano 18965 el metenal probatorio del grupo de emergencias de la empresa no Indica que fue ejeculada en la Cra 4 A sur n 37-36 con metricula IBAL 79622, pero no se mencione el vetor de este OTEA, lo cual constituye un descuido o fate de tocnica informativa de la Empresa, ya que al no colocada velor deja en incertidambre al sissario. Se estara que al quedar ejeculorisdo este actual administrador quedan resuelto el derestro de patición con redicación 13184 IBAL que cobria sissariones anteriores tal como se solicitó en el acápite de las pretensiones.

Señor peticionario me permito indidarle de manera reiterativa que sus pretensiones frente a la reparación ya fueron explicadas por la Empresa IBAL S.A .E.S.P OFICAL, por medio del acto Administrativo N° 430-12445 del 27 de Septiembre del 2022.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 11 de 22

Ahora bien la OTEA fue cargada a partir del periodo de **Abril del 2020**, el costo inicial sin intereses de mora fue de **\$345.300**.

FECHA		MATRICULA	CANALA CA		DESCRIP	CSLEANN- CSL	Materiales Siniva	IVA DE LOS MATERIALES	VALOR TOTAL DELDS MATERIALES	VALORES ADICIONALES	VALOR
11/06/2019	189603	9628	9	FUGA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO	CALLE 13 4 6 - 114	INTERLAKENIE! L CARMEN	\$ 14.324	\$ 2.836	\$ 17.760	\$ 231.740	\$ 249.500
17/07/2019	189665	79622	4	FUGA DOMOLIARIA DE ACUEDUCTO	CRA45UR # 37-36	URIBE URIBE	\$ 37.527	\$ 7,130	\$ 44.65?	\$ 300 ,643	345.300

- 2- El IBAL tiene la obligación de acreditar mediante prueba documental (i) documento donde conste la entrega de los materiales al operario que fue realizar el arregio y el valor de los mismos (ii) documento donde conste el arregio que ejecutaron los operarios.
- 2.1.- Por esta razón me regué a pagar el valor de la facturación de los presuntos materiales colocados en el arregio de la manguera.
- 3.- La ley 142/94 establece que en las facturas solo se puede incluir el valor del suministro del servicio de scueducto y alcantarillado, más no se pueden malizar otros colvos, diferentes ni suspender el servicio por no pagarse cobros de materiales que no han sido colocados.

Señor peticionario como se le informa en los puntos anteriores, esta información solicitada, también se le indica a los usuarios a través del acta de visita de la reparación de las oteas:

*	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			4		
PARCE STEE			ALO DE ÀCOMPUETO : TEGRAÇO DE RESTIÓ	*		February 1900-190
NICE OPEN TO AMASSISE THE RECURSION OF THE PROPERTY OF THE PRO			F 4665			27,000
CONSIDER SHEET AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	Andrew Commence of the Commenc	a to mo calleranta, calculaterante d'accesso de 1999. Ny isandronan'i appendigante processo ny cambandra seran	S. S. C. Control of the Control of t		**************************************	eren er de forman gerinden van de ser de formande an en de ser de se Ser de ser d
ONSERVE PARA DES DAÑO	9 Sov. # 3	12:-36, 1681	BC. USIBE	LARGO	DHOMA	PROPUNDO
HATEKSIA III 2003 I DATAMINI TORO DEDARADO I MITABACCIA	and the second s				•	
CATERIAL COMPLEMENTATION EN LING				┪ ``	ERA T	н +
E juniorités ja Segran De 170	adam p			Maries and		河
					Liceng	
	* *	Mile Average (Syl Selvente	4424	1 25 288	157	17344
De Soligiones Demichasia Management		w sigil	miteres witeres	AUTORISO A ÉA CHIBEISA CA CERTONIA ES ESTRES POS EMBRISS MES ANTE POS EMBRISSES MES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES ESTRES MES ESTRES E	ACHRANCIO VARDARIANE REGISTORIORISTA ALANSI RADE NA DO DATTURA, SEN RADES NA DO DATTURA, SEN RADES NA DO DATTURA	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 12 de 22

ORDEN DE TRABAJO

36.551.G	general and a second a second and a second and a second and a second and a second a		TRABAJO DE ACUED EMA MITEGHADO DE O	•	- Commence	1994 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	CONNECTION OF THE PROPERTY OF
NICHONA FILAMENO NICHONA		20 A	1874				4080 430228
MOWELL OF TRIMMO		- '}				warm/	. 4
DIMEGION EALL CINTER C. Q.A.	- U364 H 3	1-37 (0)	be wife.		ARGO	ANCHO	PROFUNDO
ONE THE NEW MOCESTA				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 	m	80	60.
AMATRICIPA REFORME BITUPARACON ITEM REPARADO E DEFORMACION	The second secon	The state of the s	A same events principles			1	1994
CEU IN CRAITHEAN PARO INVENERAL	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	e ere samtende e transparigación de tras con esta esta esta esta esta esta esta esta	a to the same of t				. 1
Twy of whites	ነ 'ኪ"	e c					
FUGA TRANSF TRASTABLE SERVICIO COMMEDON	MORA L	i tau				水 仁	
M ASSESSED C16-105X	21				** ** ** **	· 1	
ODIERVACIONIA	•			***************************************			the was assessed to a graph of the second of
e solven t Bahrak recu Thanks char	non copy beans ever day		enero.	LU BOSA ACER ACER	utoka tos polygos Zinkia con sebač utaktivos congr Petakens vikongs	COMBISPORREMOTES A LA ALGADO EN SU FACTENA, PÓMENIMES, EX COMECIN LEY SER DE 1964 ANTICON	VARLAGO MALEA, ESP, CRICHA, A MPARAGORI EL LA ACORETIDA ENMA VELSE SIESMALOT TRAMERI AROMO DOSTO TEMBLESCO LA VI DEL, 123, 11 MCTO LEBRANCE SEL MEL PORMAS CONCOMPRES.
***				71		1	*

Ahora bien, respecto a que es deber y obligación de la empresa mantener en buen estado las redes de suministro se informa que la empresa realiza dichos arreglos de manera adecuada y que estos arreglos no se veden cobrar a los usuarios; se le recuerda que su acometida va desde el registro de corte hasta que se conecta a nuestra red, por lo tanto, es su deber pagar la reparación efectuada a su acometida:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

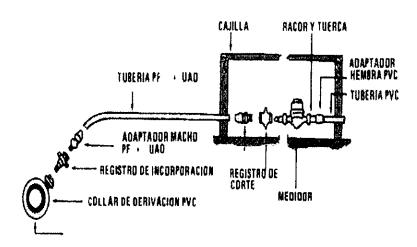
CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 13 de 22

Imágenes explicativas:



Conexión Domicitiaria

Como queda probado la reparación del daño se efectuó en la acometida de su propiedad, por lo tanto, los gastos de reparación corren por su cuenta.

Por lo anterior, el usuario debe asumir el cobro que nace con ocasión a la fuga domiciliaria que presentó el predio, haciendo precisión que el servicio fue solicitado a la empresa, teniendo la usuaria la posibilidad de haber efectuado la reparación por su cuenta, atendiendo que los daños de la domiciliaria son de su exclusiva responsabilidad por ser esta de su propiedad, así como de asumir los costos que demandara la reparación respectiva, trasladando la responsabilidad de la reparación al IBAL, por lo tanto se niega la solicitud de no ser cobrado dicho valor.

Respecto a que debió ser informada me permito indicarle que en el contrato de condiciones uniforme de esta entidad se indica:

REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS

De acuerdo con lo establecido en la definición de acometida domiciliaria de acueducto, el costo por el arreglo de la misma, debe ser asumido por el Suscriptor o Usuario, quien podrá hacer su cambio y/o reparación directamente o solicitarlo al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en cuyo caso se le cobrará en la facturación mensual según listado de precios que fijará el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

El artículo 135 de la ley 142 de 1994, señala: Artículo 135. De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 14 de 22

Sin perjuicio de las laboes propias de mantenimiento o reposición que sean necesarias para garantizar el servicio, las empresas no podrán disponer de las conexiones cuando fueren de propiedad de los suscriptores o usuarios, sin el consentimiento de ellos.

Lo aquí dispuesto no impide que se apliquen los procedimientos para imponer a los propietarios las servidumbres o la expropiación, en los casos y condiciones previstos en la ley.

Por lo anterior, en el presente caso lo que la empresa está facturando es un servicio adicional que se suministró al predio, por un arreglo en la acometida domiciliaria que es responsabilidad exclusiva del usuario, por tanto, no es viable jurídicamente que la empresa con fundamento en el artículo indicado descuente bienes o servicios que se prestan, sin que tengan relación directa con el consumo o desviaciones significativas que se ocasionaron en el inmueble.

Cabe agregar que mediante el contrato de condiciones uniformes de la empresa se adquieren derechos y obligaciones por partes de los suscriptores y/o usuarios que se deben cumplir a cabalidad las clausulas estipuladas en dicho acuerdo, es así, que se entiende que la usuaria es conocedora al momento de suscribir el contrato de condiciones uniformes con la empresa y de ahí debe cumplir a cabalidad las obligaciones que adquiere con la empresa.

Lo anterior, conforme a lo señalado por la ley 142 de 1994 que las redes o acometidas domiciliarias son de propiedad de los usuarios y todos los daños y gastos originados por éste correrán por cuenta del mismo."

El contrato de condiciones uniformes establece: "CLÁUSULA OCTAVA- CONEXIÓN Y PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS: El acceso al servicio se hará mediante las conexiones aprobadas por el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. Las redes, equipos y elementos que integran una acometida serán de propiedad de quien los hubiere pagado si no fuesen INMUEBLES POR ADHESIÓN, caso en el cual pertenecerán al propietario del inmueble al cual adhieren. En virtud de lo anterior el suscriptor no queda eximido de las obligaciones resultantes del presente contrato que se refieran a esos bienes."

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONEXIÓN Y PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS:

el acceso al servicio será mediante las conexiones aprobadas por el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida serán del suscriptor sin perjuicio de la aplicación del régimen de reconocimiento de mejoras a que se refiere el Código Civil Colombiano. Cuando el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL construya las redes, los equipos y los elementos que integran las acometidas externas que se utilicen para prestar los servicios a los que se refiere este documento, está obligada a conservar la



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 15 de 22

prueba de los gastos que realice y dichos costos serán cobrados al suscriptor o usuario por intermedio de la facturación.

PARAGRAFO: Las cámaras se deberán instalar de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL y serán ubicadas en un lugar que permitan la lectura de manera conveniente. La modificación del lugar de ubicación de las cajillas será de cuenta del suscriptor o usuario."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONEXIÓN Y PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS: el acceso al servicio será mediante las conexiones aprobadas por el IBAL S.AE.S.P. OICIAL. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida serán del suscriptor sin perjuicio de la aplicación del régimen de reconocimiento de mejoras a que se refiere el Código Civil Colombiano. Cuando el IBAL S.AE.S.P. OFICIAL construya las redes, los equipos y los elementos que integran las acometidas externas que se utilicen para prestar los servicios a los que se refiere este documento, está obligada a conservar la prueba de los gastos que realice y dichos costos serán cobrados al suscriptor o usuario por intermedio de la facturación.

Igualmente, el **artículo 28 de la ley 142 de 1994**, manifiesta que las empresas de servicios públicos sólo **son responsables del mantenimiento y reparación de la<u>s redes locales.</u>**

Ahora bien, para los servicios de acueducto y alcantarillado, el inciso segundo del artículo 20 del Decreto 302 de 2000 **establece que el costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios...**

Es importante precisar que la empresa atiende un alto volumen de reparaciones de domiciliarias previa solicitud de nuestros usuarios al CALL CENTER, como en el caso que nos ocupa donde usted llama a la empresa, efectuadas a través de un contratista externo, el cual a través de un contrato de emergencias realiza estas actividades, las cuales no son reportadas de manera inmediata y la empresa previamente a cargar el cobro al usuario exige la totalidad de soportes, para llevarlo a cabo, por lo cual, el cobro de estos arreglos vía factura no necesariamente es inmediato.

El usuario quien se ve beneficiado en no tener que disponer de manera inmediata de los recursos económicos para efectuar la reparación y que incluso la empresa le dé la posibilidad de financiar en cuotas moderas, siendo esta la única razón por la cual se incluye el valor de la reparación de la facturación, sin con ello se vulnere derecho alguno del usuario ni se contravenga disposición legal alguna, para desvirtuar el cobro.

 Por lo anterior, el usuario debe asumir el cobro que nace con ocasión a la fuga domiciliaria que presentó el predio, haciendo precisión que el servicio fue solicitado a la empresa, teniendo la usuaria la posibilidad de haber efectuado la reparación por su cuenta, atendiendo que los daños de la domiciliaria son de su exclusiva responsabilidad por ser esta de su propiedad, así como de asumir los costos que



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

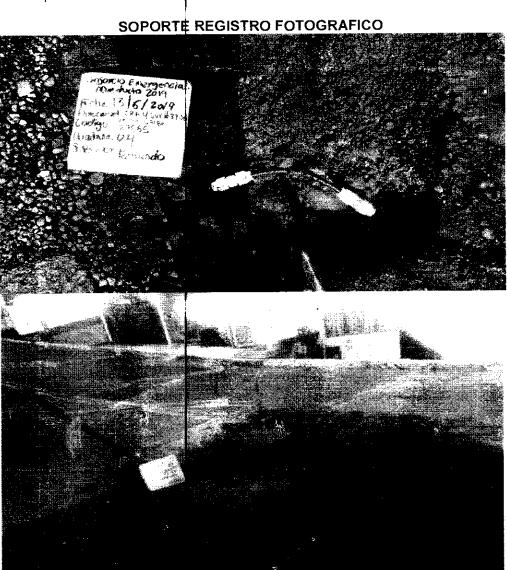
FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 16 de 22

demandara la reparación respectiva, trasladando la responsabilidad de la reparación al IBAL, por lo tanto se niega la solicitud de suspender dichos cobros de cuotas mensuales.

• Frente a su solicitud de ser retirado definitivamente estos cobros no se accede ya que estos valores obedecen a la reparación de la acometida domiciliara realizada en el predio como se evidencia en el acto administrativo.





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 17 de 22



4.- PRETENSIÓN

4.1.- Que la Empresa IBAL elimine de la facturación número 13746348 y anteriores los cobros por concepto de materiales corolario del arregio del daño sufrido en la manguera o acometida para obtener el servicio público de agua potable (excepto que la empresa exhiba de manera física o a través de pantallazo del envió electrónico de la documentación que

acredite: (i) documento donde conste la entrega de los materiales al operario que fue realizar el arregio y el valor de los mismos (ii) documento donde conste el arregio que ejecutaron los operarios.

- 4.1.1.- Quedando entendido que mientras se resuelva esta reclamación pagaré unicamente el consumo hasta tanto quede resuelta la susodicha réclamación
- 5.- Que se notifique a las partes juridicamente interesadas
- Notificaciones Cra 4 A Sur N 37-36 Playa Dos Barrio Unibe Uribe Ibagué Tolima Cel.
 3143998566 autorizo para que toda información sea enviada al correo electrónico: marco.aurelio_1954@hotmail.com

Cordialmente,

ANGEL HUMBERTO CORRALES MENDEZ C.C.N. 17.700.180 de Puerto Rico Caquetá



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 18 de 22

Señor peticionario como se le informa en el considerando del presente acto Administrativo 430-14447 del 11 de Noviembre del 2022, se le ha informado de forma clara los soportes de la REPARACION OTEA N° 189665 efectuada el 16-06-2019, así mismo la orden del servicio efectuada, los materiales utilizados, el registro fotográfico de la ACTIVIDAD.

La Empresa no lo obliga a cancela la totalidad de la factura: Me permito indicarle Señora peticionaria, conforme a los parámetros legales y Contrato de condiciones uniformes, RESOLUCIÓN No. 0500 del 29-12-2021, la Empresa no obliga cancelar la totalidad de la factura, el peticionario(a) deberá solo cancelar los valores que nos son objeto de reclamo (abono), para lo cual podrá solicitar por medido de un asesor en línea ww.ibal.gov.co, o de manera presencial en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 5ª No 41-20 Edificio F25 Piso 2º de la ciudad de Ibagué, al radicar el derecho de petición, queja, recurso de reposición o Apelación, copia del factura para ser cancelada, ya que al reclamar NO lo absuelve del pago, debido a que cuenta con la disponibilidad del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA PRESTADORA: Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones de LA PRESTADORA y se entienden incorporadas en el contrato de servicios públicos domiciliarios, las siguientes:

- 31. No exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta. Sin embargo, para recurrir el suscriptor y/o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos, salvo que las sumas en discusión correspondan precisamente al promedio del consumo de los últimos cinco períodos.
- 32. No suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor y/o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

ART 155 Conforme al Art 155 de la ley 142 de 1994: una vez se encuentre en RECLAMACION la matricula del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, el usuario y/o suscriptor debe de cancelar los valores que no son objeto de reclamación, en ningún momento la Empresa podrá obligar la cancelación de la totalidad de la factura.

El artículo 155 de la Ley 142 de 1994 dispone: ARTICULO 155.- Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspenden terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 19 de 22

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.

FRENTE A LA CARTERA:

QUANTO.- Me dirigit al IBAL con el acesto judoico ecencándome a la vertiente minere 62 el aia 19 de Octobre de 2022, y fundos atendidos de manera may cortas por el servidor púbbor encargado, y despues de un ampito diátogo ritundo requismente el vermeción del vidor de la OTEA correspondente número 189685 estraja del sistema computarizado el decumento titulado INFORME DE CARTERA POR CONCEPTOS POR SUSCENTION, dende de manura estraña y soblice aparecen en la columna altima del documento de derecha a requisida 42 miestos de interes por concepto de cargo fijo acuadrado consumo básico AC consumo complementaria, comstatación y suspensión entre como con un alraso de pago de 42 miestos, qualimente con milación el alcardación de vivir un atraso de (18) meses por los conceptos de cargo fijo alca consumo básico. AL consumo complementario AL y otros concuptos diferido COVID -19 \$33 526 do con un atraso de (18) meses.

SEXTO.- El concepto que aparece en la notambia de acosducto denominado reparación acueduste OTEA por la suma de \$72.534.00 los listimos soma que me ataro a pagaria.

SEPTIMO.- El subulto no ventro propendo las facturaciones presentes y habitospectivas, las curales son empletas par el (BAL) incluyendo fodos los conceptos de acuadado y alcantantado y otros rezon por la cual es everaño porque nunce me ha suspendido el servicio estando obligados a hacedo según la obligación legar que tierre la Empresa conforma al artículo 140 y 141 de la ley 142 de 1994 y el no hacedo implica la captura de la solidaridad, lo que carrettoja indica de que otrasticipa indica de que otrasticipa indica de agua porable, y abantantiado. Otro indica corresponde a las facturaciones 13736774 - 13535439 - 13361301-13934464-1288818 y 12762826 que anemo en fotocipia y las demás facturaciones que no aciador con selle de pago debido a que por su arrigimental los anoye e la basura, pero se encuentran Egicamante en el sistema informático del 1841.

Señor peticionario, me permito indicarle que los pagos que ha realizado obedecen a abonos o pagos parciales, los cuales han venido generando intereses moratorios desde el periodo de **Febrero del 2017**, así mismo ha generado incremento los pagos de la otea **año 2019** la cual ha generado cobros de intereses generando cobros por concepto de Suspensión y mora, por lo tanto la CARTERA ACTUAL y REAL corresponde a un total de **\$943.394**

Pages Me	rimientos	Audi	itoria	Órd. Trabajo / Vis	ltas	Visor de eventos
Datos generales	Búsqueda	P.Q	er.	Facturas Participation (Control of Control o		Consumos
artera					Estado de gestiones	Imprimir
teclamación Coactiva	Deuda 	Por vencer	Total general	Saldo a favor	Parents a Co	100
0 👁 0 👁	914.636	● 28.758 ₫	943.394 👁	0	100-000 N. S.	MecSive Imprimir
Descripción	Тіро	Periodos de atraso	Deuda (S)	(nt. mora (5)	Int. finan. (5)	Total (\$)
OTROS	i O	44	95.98	9 461	Ģ	96.450
CONSUMO COMPLEMENTARIO AL	٤	33	94.95	2 10.827	0	105.779
CONSUMO BÁSICO AC	E	34	145.36	2 17.263	0	162.625
CARGO FIJO ALCA	£	34	41.05	4 4.672	0	45.726
CONSUMO BÁSICO AL	€	34	144.30	7 17.060	0	161.367
CARGO FUO ACUED	€	34	68.90	5 7.921	0	76.726
CONSUMO COMPLEMENTARIO AC	E	29	93.2?	0 9.363	0	102.633
REPARACION ACUEDUCTO OTEAS	O	31	, 72.02	4 14,254	0	86.278
REINSTALACIÓN	0	39	2.13	7 10	0	2.147
SUSPENSIÓN	0	.39	2.49	4 12	. 0	2.506
DIFERIDO COVID-19	-0	20	20.78	3 1.221	• 0	22.004
IVA MATERIALES Y SERVICIOS	;o	33	41,44	3: 8.752	200	50.395



SSTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 20 de 22

Si el usuario y/o suscriptor no cuenta con la totalidad de pago de la facturación de Septiembre del 2022, podrá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 60 con carrera Quinta, edificio CAMI Norte o en las oficina de Atención al cliente ubicado en la Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2, en donde podrá realizar asesoramiento para realizar UN ACUERDO DE PAGO y podrá ponerse al día con su factura.

- PRETENSIONES

1.1. Que la Empresa de acuadante y alcantificiale (EIAE proceda a declarar (i) el suscrito solo adeuta la suma de 877.534 co por concepto de reperación alcuedisto OTEAS segun informe de cartera extraido al Mércolos 19 de Orditore de 2027 a las 10.03 (documento que enerci) (a) que el informe sobre el atraco de (42) mesas un pago de acuadade de summistro de agun ficialite form acuadade y atractico y disendo COVIO -19 es expansicado y por lo tento, se elemine del sistema el informe sobre este presunte decida y por la tento, proceda el IBAE e corregir la informeción de cartera por consepto por suscriptor declarando a paz y salvo al suscrito ANGEL HUMBERTO CORRALES MENSEZ por estas conceptos (ivi) que el acto administrativo nuevar 4000 12445 de accuentra ejeculoristo.

Pagos	Movimientos Búsqueda		Auditoría P.Q.R.		Órd. Trabajo / Visitas		Visor de eventos	
Datos generales					Facturas Carte		ra Consumos	
Carters						Estado na	ogestranet	imer me
Reclamación Coactiva	Deuda	Por ve	ncer	Total general	Saldo a faver		:	A interimir
6 👁 8	914 636	•	18758 d	945 394 🐠	Þ	0	:	G •
Descripcion	Ťipo	Penadas d	atrasa	Deuga (5/	Intrinora (S)	Int finan (S	Tata (\$)	
IVA MATERIALES + SERVICIOS	C	33		41 44	. 8	752	200	50.395
CIROS	s	44		95,059		£*	Ö	96.450
The second secon	(S) () () ()	100		n_{ij}			ō	
ÇARGO FUO ACUED	Ξ	24		58.801)11	· - ·	76,726
CA C124a OMURAON	2	14		145 56		963	å 1	F2 625
Pagos	Movimientos			itoría LR.	Örd. Trabajo / Visitas Facturas Carte		Visor de eventos consumos	
Datos generales	Búsqueda		r.c	LN.	raciando	Latic	1 <u>4</u>	
	and the second second second							ABUNIO
303210 K Anterior			Fact	ura Nro. 14079	322 🔒 lmpr	स्ता ें	A Historial	
	Chirges on	Capital (S					☑ Historial	h Hston
escripción	C blugation GSC-14079882	Capital (S					_	h-stos
escripción ONSUMO BASROO A.	GEC+14819532	Capital (S		Deuca (\$) S		t mora (S)	_	B ∺stos ± (5)
escripción Onsumo Basico 4. Onsumo Complementario al	GEC+14819532	Capital (S	5.910	Deuca (5) S 144 307		t mora (\$) 17,060	_	* (\$) 167] 77
escripción DNSUMO BASICO 4. DNSUMO COMPLEMENTARIO AL IUSTE	GFC-14879522 GFC-8887703	Capital (S	5,910 C	Ceuca (\$) S. 144 307 94 952		t mora (\$) 17,060	_	167.277 165.279
escripción Onsumo Basico A. Onsumo Complementario Al Juste Histalación	GFC-14079522 GFC-8887703 GFC-14079322	Capital S	5,910 0 32	Ceuca (\$) S. 144 307 94 952 C		t more (S) 17,060 10,827 0	_	* (\$) 167.277 165.779
escripción Onsumo Basico A. Onsumo Complementario Al Juste Einstalación Uspens Ĉ ^a a	GFC-14079822 GFC-8887703 GFC-14079322 ADIC-73727	Capital (S	5,910 0 32	Ceuca (\$) 5. 144 307 94 952 0 2 137		t mora (S) 17,060 10,827 C 10	_	# Historia (167.077 165.079 32 2.147
Ceschodón Onsumo Basico A. Onsumo Complementario Al Juste Isinstalación Uspensión Utros Varos	GFC-14079522 GFC-8887703 GFC-14079322 AOG-73727 AOG-48926	Capital (S	5,910 0 32	2euca (\$) 5. 5. 144 307 94 952 0 0 2 137 2 494 95.989 21 448		t mera (\$) 17,080 10,807 0 10 10 12 451	_	##ston # (5) #67 077 105,779 32 2,147 2,506 96,450 50,395
1012112 K Anterior Descripción ONSUMO BASICO A. ONSUMO COMPLEMENTARIO AL JUSTE JEINSTALACIÓN JEROS AMATERIALES Y SERVICIOS FRANCION ACUENICIO OTRAS	GFC-14079522 GFC-8887703 GFC-14079322 AOC-73787 AOC-48926 AOC-92725	Capital (S	5,910 0 32	Ceuca (\$) S 144 307 94 952 C 2 137 I 494 35 989		t mora (\$) 17,060 10,807 0 10 10 12	int financiación (f. Pota 0 0 0 0 0 0	165,779 165,779 165,779 32 2,147 2,506 96,450

Este valor de (\$72.534) no se evidencia en el detalle TOTAL de factura de su CARTERA, el valor de la otea, es decir el saldo REAL A LA FECHA corresponde a \$86.278 de OTEA y e IVA y materiales \$50.395, el resto corresponde a mora, suspensiones por el no pago puntual de su factura. TOTAL DEUDA DE OTEA Nº 189665 \$ 136.673.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSIÓN: 03

Página 21 de 22

Segundo: INFORMATIVO: Señor usuario y/o suscriptor se le informa lo siguiente: Al final del presente acto Administrativo se adjunta el requisito//formato de AUTORIZACIÓN EXPRESA de éste tipo de notificación electrónico, en el caso de solicitar una petición, queja o los recursos de reposición y apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

"Señor Usuario, en caso de requerir que la respuesta a los derechos de petición, quejas o recursos presentados ante la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, sean notificados de manera electrónica, solicitamos señalar en forma expresa el medio de notificación, con el fin de que no exista duda de su aquiescencia, indicando de manera clara la dirección electrónica a la cual requiere ser notificado, de conformidad con lo determinado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación..." para tal efecto podrá también, dar autorización expresa a través de la petición, queja o recurso, o allegar adjunto el formato de autorización debidamente diligenciado".

En virtud de lo anterior, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR: frente a la pretensiones del petente error en la toma de lectura de la matricula 79622: ME PERMITO INDICARLE QUE: Mediante los <u>Actos Administrativos</u> No. 430-12445 del 27 de Agosto del 2022, se emitió respuesta a los <u>Radicado IBAL No. 146558-13184 del 08 de Septiembre del 2022</u>, enviado la respuesta al correo electrónico marco.aurelio_1954@hotmail.com por lo tanto, la empresa emito respuesta oportuna usuario y/o suscriptor sobre lo peticionado, pues se trata de la misma petición la cual ya había sido debatida.

SEGUNDO: INFORMATIVO se da información la respectiva información solicitada por el patente como lo es: detallada de la otea, materiales utilizados, registro de orden de servicio, costo de la OTEA ACUEDUCTO N° 189665, registro fotográfico de la actividad, cartera de la OTEA a la fecha.

TERCERO: NO ACCEDE a depurar los demás cobros efectuados por concepto de OTEA de Acueducto, realizada a la **matricula 79622** toda vez que estos nacen con ocasión a la reparación efectuada por la empresa a la fuga que se presentó en la acometida domiciliaria de su propiedad, por lo tanto estos valores deben ser cancelados por el usuario o propietario del predio.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GC-R-AC-009

FECHA VIGENCIA: 2018-08-10

VERSION: 03

Página 22 de 22

cuarto: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Empresa y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de manera presencial en la Carrera 5ª No 41-20 Edificio F25 Piso 2º o mediante su envío al correo electrónico ventanilla unica@ibal.gov.co notificacion se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha y hora de acceso al correo electronico.

QUINTO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto Administrativo desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co mediante su envío en formato tipo PDF previamente suscrito con firma mecánica o escaneada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLABE

TATIANA LORENA PEÑA OLARTE

TECNICO ADMINISTRATIVO GRADO 03-GESTION ATENCION AL CLIENTE Y P.Q.R.

